



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2221 (Original N° 943)

Sancionada el 15/07/48. Promulgada el 24/07/48.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3187, del 29 de Julio de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora MODESTA BAVIO de SAN MILLAN una pensión graciable de cien pesos moneda nacional (\$100.- m/n), mensuales, por el término de cinco años, a contar desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

CARLOS J. CAORSI – Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, Julio 24 de 1948

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Julio Díaz Villalba